

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0057 DE 2018

(09 MAR. 2018)

"Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 209 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas en los Decretos 2712 y 2713 de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 estableció la creación a nivel institucional del Comité de Desarrollo Administrativo.

Que el Instituto Caro y Cuervo mediante Resolución 171 de 2013 creó el Comité de Desarrollo Administrativo como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; y mediante Resolución 226 de 2016 se modificaron los integrantes del Comité respondiendo a la estructura actualizada del Instituto y ajuste en las funciones del Comité.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1998.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del libro 2 del mencionado decreto.

Que el Decreto 1499 de 2017, modifica al Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y en el Artículo 1 sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las políticas de gestión y desempeño institucional y las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, en el Artículo 2.2.22.3.8 se establecen las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto 1499 de 2017, en el Artículo 2.2.22.2.1 integra dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional, la política de Talento Humano, la política de Gestión Documental y la política de Gobierno Digital, por lo cual se entienden como integradas al modelo y no se enumeran de forma independiente dentro de las funciones del Comité

Que el Decreto 1567 de 1998 creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, reglamentado mediante Decreto 1227 de abril 21 de 2005 en los cuales se definen la forma de los programas de estímulos que deben elaborarse al interior de todas las entidades del Estado, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0057**
Desempeño del Instituto Caro y Cuervo

DE 2018 por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y
PÁG. 2.

empleados y lo cual se encuentra desarrollado en el Decreto 1083 de 2015.

Que debe tenerse en cuenta que la gestión ambiental es el conjunto de actividades destinadas a prevenir mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en forma de garantizar un desarrollo sostenible.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008 reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y estableció como responsables a todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, señalando en su artículo 13 que el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de cada Entidad debe: a. Tomar en cuenta los principios, objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental y las políticas ambientales, distritales o nacionales. b. Presentar, asignar internamente y programar las actividades ambientales de la entidad, para los objetivos y estrategias ambientales priorizados en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental para cada entidad, según sus funciones y competencias, y con sus respectivos presupuestos. c. Definir los indicadores, metas, programación y la forma de reporte a la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con los mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta. d. Identificar y programar las necesidades y formas de coordinación interinstitucional. e. Concertarse con la Secretaría Distrital de Ambiente en cada período de gobierno y sus modificaciones cuando sea necesario.

Que el Instituto Caro y Cuervo decidió acoger dentro de su plan administrativo el desarrollo del PIGA y los lineamientos de la Resolución 242 del 28 de enero de 2014 emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de formular y desarrollar el Programa Integral de Gestión Ambiental, para su formulación, concertación, implementación, evolución, control y seguimiento.

Que en la Resolución 226 de 2016 en el Artículo 2 ítem 13, señaló que el Comité de Desarrollo Administrativo ejecutaría las funciones del Comité de Gestión Ambiental enunciadas en el Artículo 6 de la resolución Distrital 242 de 2014, así como la designación, supervisión y evaluación del Gestor Ambiental del Instituto según lo señalado en los Artículos 5 y 6 del Decreto 165 de 2015.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Función Pública del Instituto Caro y Cuervo, reemplazando al anterior Comité de Desarrollo Administrativo.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Caro y Cuervo, instancia orientadora de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Caro y Cuervo estará conformado así:

1. Director (a) General quien lo preside
2. Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
3. Subdirector(a) Académico(a)
4. Coordinador(a) del Grupo de Planeación
5. Decano(a) Facultad Seminario Andrés Bello
6. Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano
7. Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera
8. Coordinador(a) del Grupo de Gestión Documental

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0057**
Desempeño del Instituto Caro y Cuervo

DE 2018 por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y
PÁG. 3.

9. Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual
10. Coordinador(a) del Grupo de la Tecnologías de la Información
11. Coordinador(a) del Grupo de Recursos Físicos
12. Coordinador(a) de Biblioteca
13. Coordinador(a) de Divulgación Editorial
14. Representante del Grupo de Investigación

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Técnica será ejercida por el coordinador del Grupo de Planeación o quien haga sus veces, en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión o, quien haga sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas asistirán con voz pero sin voto. La citación de estos servidores la efectuará la Secretaría Técnica a través de la convocatoria de las sesiones.

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Caro y Cuervo:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
9. Ejecutar las funciones de Comité de Gestión Ambiental enunciadas en el Artículo 6 de la Resolución Distrital 242 de 2014, a saber:
 - 9.1 Definir su propio reglamento operativo.
 - 9.2 Gestionar la incorporación y asignación de partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
 - 9.3 Aprobar el Plan de Acción anual del PIGA y las modificaciones al mismo.
 - 9.4 Adelantar el seguimiento y la evaluación a las actividades propuestas en el Plan de Acción anual PIGA y mantener actualizada la información sobre los avances y resultados con sus respectivos soportes y/o evidencias.
 - 9.5 Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad.
 - 9.6 Proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del PIGA al interior de la entidad.
 - 9.7 Designar el Gestor Ambiental del Instituto, de conformidad con los lineamientos del Decreto Distrital 165 de 2015,

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0057**
Desempeño del Instituto Caro y Cuervo

DE 2018 por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y
PÁG. 4.

9.8 Supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y deberes del Gestor Ambiental del Instituto, señaladas en los Artículos 5 y 6 del Capítulo I del Decreto 165 de 2015.

10. Aprobar y hacer seguimiento y toma de decisiones en relación con el programa de capacitación, bienestar, estímulos e incentivos que será adoptado en la entidad para cada vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Institucional de Gestión y el Desempeño Institucional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud del Director (a) General y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros, y la asistencia de mínimo un (1) miembro de la alta dirección.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Caro y Cuervo las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados.
2. Verificar quórum al inicio de cada reunión programada.
3. Programar la agenda y enviarla previamente a cada uno de los integrantes
4. Elaborar las actas de cada sesión.
5. Custodiar y conservar el archivo y control de las actas del Comité, así como los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento permanente a los compromisos suscritos, informando o citando según sea necesario a los responsables, para el desarrollo de las sesiones.

PARÁGRAFO. En casos excepcionales, los integrantes del comité podrán deliberar y decidir de forma virtual en la reunión, para lo cual se conectarán por cualquier medio técnico o tecnológico que les permita seguir el desarrollo de la misma y presentar sus observaciones a los temas tratados, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta. El Presidente del comité y el Secretario Técnico no pueden hacer uso de esta excepción y siempre deberán estar presentes en las sesiones que se convoquen.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 171 de 2013, 226 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 MAR. 2018**


CARMEN MILLÁN